



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002512/17

BITÁCORA: 10/AS-0212/08/17

Durango, Durango, 12 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ARGENTINA R. MELÉNDEZ GARCÍA

PROPIETARIA

BOULEVARD GUADIANA 1401, COLONIA POBLADO 15 DE MAYO

34106 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 721/17 de fecha 20 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 168 de fecha 06 de Octubre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 21 de Agosto de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SOL VERDE, POTRERO DE SAN IGNACIO Y LAGUNA DE ABAJO	San Dimas	Durango	ARGENTINA ROSA MELÉNDEZ GARCÍA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	457386	2687094
2	457904.0529	2686456.977
3	457609.7875	2686332.2448
4	460030.343	2683340.7849
5	459067.8331	2682799.1931
6	457091.6945	2685116.7196
7	455985.1948	2686337.4883



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002512/17

BITÁCORA: 10/AS-0212/98/17

Durango, Durango, 12 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SOL VERDE, POTRERO DE SAN IGNACIO Y LAGUNA DE ABAJO	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/29
--	----	----	----------------------	---	----------

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SOL VERDE, POTRERO DE SAN IGNACIO Y LAGUNA DE ABAJO	736	640.96	338.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SOL VERDE, POTRERO DE SAN IGNACIO Y LAGUNA DE ABAJO	338.15 ( trescientos treinta y ocho punto quince )	8137 ( ocho mil ciento treinta y siete )

Nombre del predio: SOL VERDE, POTRERO DE SAN IGNACIO Y LAGUNA DE ABAJO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/10/17 - 31/12/18	Juniperus deppeana	44.15	6	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/10/17 - 31/12/18	Otras hojosas	44.15	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/10/17 - 31/12/18	Pinus spp.	44.15	1348	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/10/17 - 31/12/18	Quercus spp.	44.15	19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	54.05	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	54.05	1278	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	54.05	24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	45.65	3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	45.65	827	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	45.65	56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	59.06	5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	59.06	1273	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	59.06	83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	40.3	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	40.3	1504	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	40.3	14	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002512/17

BITÁCORA: 10/AS-0212/08/17

Durango, Durango, 12 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	94.94	6	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	94.94	2	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	94.94	1400	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	94.94	283	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE RAUL FERNANDEZ DE CASTRO CONTRERAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SOL VERDE, POTRERO DE SAN IGNACIO Y LAGUNA DE ABAJO	P-10-026-SOL-002/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002512/17

BITÁCORA: 10/AS-0212/08/17

Durango, Durango, 12 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá tener control de los residuos provenientes del aprovechamiento forestal en un total de 338.15 hectáreas de acuerdo a lo siguiente: 2018, 44.15 ha; 2020, 54.05 ha; 2022, 45.65 ha; 2024, 59.06 ha; 2027, 40.30 ha y 2028, 94.94 ha.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus cooperi*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus ayacahuite*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus castanea*, *Quercus rugosa*, *Quercus crassifolia*, *Juniperus deppeana* y *Arbutus xalapensis*.
16. Deberá realizar preaclareos en un total de 6.09 hectáreas en el año 2020. también deberá realizar reforestaciones en un total de 24.84 hectáreas con una densidad de 1100 plantas por hectárea. conforme a la siguiente programación: 2019, 1.44 ha; 2023, 14.07 ha y 2025, 9.33 ha. Se recomienda la utilización preferente de especies nativas de la región y procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. Deberá segregar del aprovechamiento 19.27 hectáreas para protección de vegetación ribereña; 9.87 hectáreas de vegetación arbustiva y 10.64 hectáreas de áreas reforestadas en desarrollo.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002512/17

BITÁCORA: 10/AS-0212/08/17

Durango, Durango, 12 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.  
Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.  
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.  
UPUCOFEFO 4 "La Victoria-Miravalles", S.C.. Responsable Técnico. Ciudad.  
Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



